

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.  
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.  
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE A EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>		Ministerio del Ejército .....	1117
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora por el que se aprueban varios suplementos de créditos en los capítulos que se mencionan .....	1115	Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles .....	1117
Anuncio de exposición al público de los acuerdos relacionados con la Ordenanza reguladora de los derechos correspondientes a estancias y asistencia en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial .....	1117	<b>Administración Económica</b>	
		Delegación de Hacienda .....	1118
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	1118
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamiento de Santander .....	1118

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar los suplementos de créditos a varios capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor:

Partida	Créditos que se suplementan	Total por conceptos	Total por artículos
<b>CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL</b>			
<i>Artículo primero</i>			
47	Haberes del personal de Vías y Obras .....	5.000,00	5.000,00
<i>Artículo segundo</i>			
68	Haberes del personal espiritual .....	848,37	848,37
<b>CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA</b>			
<i>Artículo segundo</i>			
102	Viveres para la Casa de Maternidad .....	200.000,00	200.000,00
<i>Artículo cuarto</i>			
111	Viveres para el Hogar Cántabro .....	400.000,00	400.000,00

Partida	Créditos que se suplementan	Total por conceptos	Total por artículos
<b>CAPITULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES</b>			
<i>Artículo tercero</i>			
171	Reparación y conservación de caminos vecinales .....	50.000,00	50.000,00
	Suma .....		655.848,37

Estos suplementos se cubren con las transferencias de las consignaciones siguientes:

Partida	Créditos que se transfieren	Total por conceptos	Total por artículos
<b>CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES</b>			
<i>Artículo tercero</i>			
6-9-12-13 y 15	De los créditos para S. A. M., A. R. Torre, T. Palacio, viuda de Malo, Diputación de Barcelona, Leprosaría de San Lázaro y Sociedad de Abastecimiento de Aguas .....	252.848,37	252.848,37
<i>Artículo once</i>			
29	Construcción del Aeropuerto .....	100.000,00	100.000,00
<b>CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA</b>			
<i>Artículo tercero</i>			
110	Estancias de enfermos en hospitales .....	150.000,00	150.000,00
<i>Artículo noveno</i>			
125	Socorro de las calamidades públicas y particulares .....	8.000,00	8.000,00
<b>CAPITULO 10.—INSTRUCCION PUBLICA</b>			
<i>Artículo doce</i>			
167	Para la Gran Escuela de Aprendices .....	70.000,00	70.000,00
<b>CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERIA</b>			
<i>Artículo tercero</i>			
183	Gastos de fomento de la Agricultura .....	50.000,00	50.000,00
<i>Artículo quinto</i>			
184	Gastos de fomento de la Ganadería .....	25.000,00	25.000,00
	Suma .....		655.848,37

Santander, 10 de diciembre de 1948.—El presidente, José Pérez Bustamante.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, ordenador de las Haciendas locales, y a los efectos prevenidos en el indicado precepto, en el Negociado de Beneficencia de esta Excma. Diputación se hallan expuestos al público, por el término de quince días, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los acuerdos relacionados con la Ordenanza reguladora de los derechos correspondientes a estancias y asistencia en los Establecimientos de la Beneficencia Provin-

cial, aprobada por la Comisión Gestora, juntamente con el texto íntegro de dicha Ordenanza, el cuadro anexo a la misma, en el cual figuran los cupos gratuitos de estancias causadas por los indigentes asistidos, asilados o reclusos en los Establecimientos benéficos asignados a cada Municipio, y las tarifas por las que ha de regirse la exacción de los derechos que deberán satisfacer los Ayuntamientos por las estancias que excedan sobre las fijadas en dichos cupos.

Santander, 11 de diciembre de 1948.—El presidente, José Pérez Bustamante.

**ANUNCIOS OFICIALES****MINISTERIO DEL EJERCITO****Orden de 13 de noviembre de 1948, por la que se anuncia concurso para proveer sesenta plazas de alumnos especialistas paradistas**

Artículo 1.º De acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Especialistas Paradistas de 13 de octubre de 1947 (D. O. número 237), se anuncia concurso para proveer sesenta plazas de alumnos paradistas especialistas, pudiendo tomar parte los individuos que reúnan las siguientes condiciones:

Ser español, soltero o viudo sin hijos y tener la edad comprendida entre los dieciocho y veinticinco años.

Artículo 2.º Las instancias, de puño y letra de los interesados, tendrán entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden. Deben venir acompañadas de cuantos documentos acrediten el derecho a tomar parte en el concurso y certificado con informe favorable de sus jefes, si pertenecen al Ejército, o del Ayuntamiento y Guardia civil, caso de no estar en filas.

Asimismo, acompañarán a las instancias cuantos certificados acrediten los conocimientos que poseen.

Artículo 3.º Los admitidos sufrirán un examen previo de cultura general, consistente en escritura al dictado, análisis de una oración gramatical y conocimiento de las cuatro reglas elementales de Aritmética. Dicho examen tendrá lugar del 15 al 20 de enero de 1949, en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta más próximo a su residencia, el que le

será notificado, así como su admisión, si procede, con la antelación suficiente.

Artículo 4.º Los que superen este examen con la calificación que preceptúa el apartado c) del artículo 19 del citado Reglamento de esta especialidad serán nombrados alumnos especialistas paradistas, con la condición de alistarse en el Ejército por un período de cuatro años. A partir de la publicación de su nombramiento como alumnos se les reclamará los haberes correspondientes.

Artículo 5.º El personal admitido procedente de paisano causará alta en el Primer Depósito de Sementales (Alcalá de Henares), si bien los que no hayan servido anteriormente en el Ejército se incorporarán el 15 de febrero de 1949 al Regimiento de Cazadores de Caballería Santiago número 1, para efectuar el período de instrucción militar a que se refiere el artículo 20 del Reglamento. Los viajes de incorporación, desde su residencia, serán por cuenta del Estado, con derecho a los devengos reglamentarios.

Artículo 6.º El 15 de mayo se incorporarán todos los admitidos a dicho Primer Depósito de Sementales para seguir el curso de nueve meses de duración a que se refiere el artículo 22 del Reglamento, el cual se desarrollará con arreglo al programa que a continuación se inserta, quedando al final del curso en las condiciones que determina el artículo 23.

**PROGRAMA****Primera parte**

Redacción de documentos más usuales en el cargo de paradistas. Contabilidad peculiar del servicio. Nociones de Aritmética, Historia de España, Geografía y Ordenanzas Militares y Táctica, en la extensión que se exige para los cabos del Ejército.

**Segunda parte**

Nociones de Hipología exterior del caballo. Definiciones. Aplo mos. Capas o pelos. Particularidades de las capas. Edad del caballo. Reseñamiento. Caballerizas. Definiciones. Alimentación. El agua como bebida del caballo. Baños. Limpiezas del caballo. Enfermedades más comunes de los equinos. Definiciones. Primeros cuidados. Razas caballares y asnales. Nacionales y extranjeras. Su clasificación. Definiciones. Sistema de Monta, Celo, Gestación, Parto. Cruzamientos. Leyes de herencia. Arte de herrar. Enganche de coches. Equitación. Nomenclatura y cuidados de montura y arneses.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.—(Firmado: Dávila). 2009

Derechos de inserción: 247 pts.

**1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES****Desviación de la calle de Castilla y Ferrocarril del Norte****Término municipal de Santander Expropiaciones**

Por Decreto de 5 de septiembre de 1940, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, fueron declaradas de urgencia las obras de las Reformas Ferroviarias de Santander, y con motivo de la desviación de la calle de Castilla y ferrocarril del Norte, obras pertenecientes a dichas reformas, han de ocuparse en término municipal de Santander las fincas cuya relación se inserta a continuación:

Número 6.—Doña María Román Muriedas, terreno.

Número 12.—Herederos de doña Inocencia González de la Fuente, edificio y terreno.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y

Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia por la presente que el día 17 del actual, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas, por lo que deberán acudir a las mismas los propietarios o titulares de derechos afectados, por sí o legalmente representados.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.  
El ingeniero representante de la Administración (ilegible). 2021

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En los anuncios publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia números 40, 48 y 50, del 3, 21 y 26 de abril de 1944, referentes a extravíos de cupones de la Deuda, se han cometido los errores materiales siguientes:

Donde dice: Deuda Amortizable 5 por 100 1927, factura número 45, serie A número 384.838/40, debe decir: Deuda Amortizable 5 por 100 1927, factura número 45, serie A número 384.938/40.

Donde dice: Deuda Amortizable 4 por 100 1935, factura número 19, debe decir: Deuda Amortizable 4 por 100 1935, factura número 9.

Donde dice: Deuda Interior 4 por 100, factura n.º 78, serie A número 573.149/62, debe decir: Deuda Interior 4 por 100, factura número 78, serie A número 673.149/62.

Donde dice: Facturas de esta Intervención números 37, 50, 54, 55, 69, 63, 70, 70, 73, 69, 79, 77, 79, 81, 86, 76, 77, 79 y 64, debe decir: Facturas de esta Intervención números 37, 50, 54, 55, 69, 63, 70, 70, 73, 69, 79, 77, 79, 81, 86, 76, 77 y 79.

Donde dice: Deuda Perpetua Interior 4 por 100, factura número 60, serie F núm. 2.451/16.887, debe decir: Deuda Perpetua Interior 4 por 100, factura número 60, serie F número 2.451 y 16.887.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 6 de diciembre de 1948. El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega

En autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Juan B. Pereda, en nombre y con poder de don Antonio Díaz-Terán y Quijano, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de don Gabino Balbás Iglesias, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino que fué de Suances, y contra aquellos que se crean con derecho a la misma, sobre reclamación de diecisiete mil seiscientos noventa y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que, copiada, en su parte dispositiva y encabezamiento dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Antonio Díaz-Terán y Quijano, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de don Gabino Balbás Iglesias, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino que fué de Suances, y contra aquellos que se crean con derecho a la misma, sobre reclamación de diecisiete mil seiscientos noventa y una pesetas con sesenta y cinco céntimos. Dirigido y representado el actor por el letrado don Enrique Ruiz de Villa y el procurador don Juan B. Pereda; no habiendo comparecido ningún demandado, que fueron declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo de estimar y estimo en todas sus partes la demanda interpuesta por el procurador señor Pereda y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don Gabino Balbás Iglesias, y a los que se crean con derecho a ella, a satisfacer a don Antonio Díaz-Terán Quijano la cantidad de diecisiete mil seiscientos noventa y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, imponiéndose las costas a la parte demandada. Y dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que determina la Ley de En-

juiciamiento civil, publicándose en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García Sánchez." (Rubricado.)

Publicada en el mismo día.

Y siendo desconocido el paradero de los demandados, se expide la presente, para su fijación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, expidiendo la presente, que firmo, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Pedro Alvarez.—V.º B.º, el juez de primera instancia, Enrique García Sánchez.

Derechos de inserción: 167 ptas.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Don Laureano Baltar Alonso solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con motor de 5 HP en Juan de Herrera, 24.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1948.  
El alcalde, Manuel G. Mesones.

1978

Derechos de inserción: 21 ptas.

### Ayuntamiento de SANTANDER

Don Felipe Pérez Marcano solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con motor de 4 HP en Isabel II, número 10.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1948.  
El alcalde, Manuel G. Mesones.

1979

Derechos de inserción: 21 ptas.

### Ayuntamiento de SANTANDER

Unión Territorial de Cooperativas del Campo solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 20 HP, otro de 10 HP y otro de 5 HP en Carlos Haya, 3.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1948.  
El alcalde, Manuel G. Mesones.

1981

Derechos de inserción: 21 ptas.